ACTA Nº3 DE LA SESIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ANÁLISIS DE ANÁLISIS DEL INFORME DE VIABILIDAD DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

EXPEDIENTE: CONTR 2024 555387
OBJETO: 00103/ISE/2024/JA-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS CON CAPACIDAD INFERIOR A 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. DESTINO GUARROMÁN (IES)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ART. 159.6
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 19.148,50 €
PORCENTAJE IVA: No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023. (REF DG Tributos: 202207994)
IMPORTE IVA: 0,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 19.148,50 €
VALOR ESTIMADO: 22.978,20 €

ASISTENTES:

- Rosario Ramiro Ortega, Administradora Oficina Gestión de Servicios Gerencia Provincial de Jaén.
- M.ª Victoria Muñoz Arrabal, Gestora Gerencia Provincial de Jaén.

En Jaén, siendo las 11:00 horas del día 14 de agosto de 2024, se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Unidad Técnica, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, al análisis del informe de viabilidad de ofertas anormalmente bajas y, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis.

Se declara constituida la Unidad Técnica y abierta la sesión y se procede a informar a los componentes de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

La totalidad de miembros de la Unidad Técnica reiteran que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

A continuación, se informa que la fecha límite del plazo de presentación de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta conforme a los dispuesto en el PCAP, fue el 26 de julio de 2024 a las 23:59 horas.

Seguidamente, a la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata lo siguiente:

Se acredita que una vez finalizado el plazo, se procedió al desencriptado y apertura de la documentación requerida justificativa de la viabilidad de la oferta, la cual fue trasladada al servicio encargado del asesoramiento técnico de dicha documentación. Siendo las personas licitadoras que

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MUÑOZ ARRABAL	FECHA	16/08/2024
	ROSARIO RAMIRO ORTEGA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWXXXTDSJVZFATRS9RKWJHCY3M	PÁGINA	1/2

presentaron la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta requerida mediante escrito con fecha de 19/07/2024 son las siguientes:

NIF	PERSONA LICITADORA	REGISTRO SIREC
39694367R	PEDRO MORA RODRÍGUEZ	23/07/2024 - 14:11:41

A continuación se procede a la lectura del Informe Técnico de fecha 14/08/2024 sobre las ofertas anormalmente bajas remitido por el órgano encargado de la valoración de la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas, que se anexa al presente acta, acordándose por la Unidad Técnica su aprobación, respetando la valoración suscrita por el personal encargado de realizar las evaluaciones, D. Juan Antonio Cano Trigo, en el que se aplican criterios estrictamente técnicos sin que quepa realizar un análisis contradictorio de las mismas, salvo valorar si en la aplicación de los parámetros contenidos en el PCAP se ha producido un error material o de hecho que resulte patente de tal forma que pueda ser apreciado sin necesidad de efectuar razonamientos técnicos complejos distintos de los realizados en su informe por el personal especialista.

En base al citado informe, se acuerda elevar al Órgano de Contratación, propuesta de rechazo de la oferta y en consecuencia su declaración de excluido de la licitación de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

NIF	PERSONA LICITADORA
39694367R	PEDRO MORA RODRÍGUEZ

No existiendo proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego para la contratación del servicio 00103/ISE/2024/JA-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS CON CAPACIDAD INFERIOR A 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. DESTINO GUARROMÁN (IES)y con base en la LCSP, se acuerda elevar la correspondiente PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO al órgano de contratación del citado expediente de contratación.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Unidad Técnica publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar se finaliza la sesión, en el lugar y fecha indicados al comienzo, firmando, en prueba de conformidad, por cuantos miembros han asistido.

LA UNIDAD TÉCNICA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MUÑOZ ARRABAL	FECHA	16/08/2024
	ROSARIO RAMIRO ORTEGA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWXXXTDSJVZFATRS9RKWJHCY3M	PÁGINA	2/2

Junta de Andalucía

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPTE. Nº CONTR 2024 555387 (00103/ISE/2024/JA)

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual remite a su Anexo I-apartado 7, donde se establecen los siguientes límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas:

- *Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica ofertada sea inferior al 15 % del presupuesto de licitación.*

- *Cuando concurriendo dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas. (media x 0,90).*

Conforme a este criterio, se han identificado las siguientes ofertas que han incurrido en valores anormales o desproporcionados de las que según consta en el registro han presentado justificación:

EMPRESA	LOTE	PPTO. LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	BAJA	CALIDAD (F. 1ª MATRIC.)	SEGURIDAD MEDIOS MATERIALES	CONTROL DE FLOTA
PEDRO MORA RODRÍGUEZ	GUARROMAN CERRO PELADO	19.148,50€	14.000,00 €	26,88 %	A	NO	NO

En virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dado audiencia a los licitadores para que justifiquen sus ofertas y precisen las condiciones de la misma arreglo a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 7 del PCAP.

Así, las empresas que han incurrido en baja anormal disponen de un modelo orientativo para justificar los valores anormales o desproporcionados. El modelo establece un desglose de todas las partidas de gastos de explotación estimadas durante la vigencia del contrato, necesarias para la facturación global de los lotes a los que se han presentado, que justifiquen el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo.

Concretamente, se han analizado aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de costes de explotación y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro en la prestación del servicio de transporte escolar.
- Las condiciones excepcionalmente favorables que disponga.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP, con especial atención al respeto al convenio colectivo de referencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	14/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYHDGUDFE6HXLB925AVEJPPAW	PÁGINA	1/4

Para la elaboración de este informe, se ha analizado la justificación económica de cada una de las partidas de gasto de cada oferta previstas en el desglose de la cuenta de resultados operativa para cada uno de los vehículos comprometidos en el Anexo T-2 del PCAP, el cual a su vez tiene como referencia el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar promovido por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, que es el resultado del trabajo del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera (en el cual están representadas las asociaciones profesionales de transportistas según los artículos 57, 58 y 59 de la LOTT) y de la propia Dirección General de Transporte Terrestre. El objetivo de este Observatorio de Costes es orientar sobre la cuantía y la evolución de los costes de explotación de cuatro tipos de autocares dedicados al transporte de viajeros como punto de referencia para el conjunto de agentes y empresas que operan en el mercado del transporte de viajeros en autocar, de manera especial para aquéllas de tamaño más reducido.

En términos generales, se ha comprobado que toda justificación de oferta incursa en baja anormal o desproporcionada se corresponde, para cada uno de los vehículos integrados en el lote, con las variables operacionales de cada servicio. Concretamente las variables de distancia y tiempo son la base sobre las que se han analizado los costes fijos con una imputación proporcional al tiempo que el operador estima dedicar los recursos a la ejecución del contrato, y los costes variables que deben estar ligados a la propia explotación de los vehículos.

Los licitadores están obligados a añadir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y la exposición de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas del Estado.

El presente informe técnico de valoración se ha realizado siguiendo las directrices emitidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) y la Dirección General de Fondos Europeos.

El análisis no se ha limitado únicamente al aspecto por el que se ha incurrido en la anormalidad de la oferta. La evaluación se ha realizado teniendo en cuenta el tratamiento conjunto de todos los costes que hacen viable la oferta presentada.

En cuanto al formato de la presentación, si bien los pliegos proponen un modelo que ayude a la identificación de las partidas de coste estimadas para la ejecución de un contrato, no se trata de una condición excluyente, en tanto que los licitadores tienen libertad para argumentar sus ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de justificación de bajas desproporcionadas, se procede al análisis de las mismas con las siguientes conclusiones:

PEDRO MORA RODRÍGUEZ

El Anexo I-A de los pliegos estipula una adscripción mínima de 1 vehículo para atender a 1 usuario sin plaza adaptada.

La justificación aportada hace referencia a que el vehículo aportado es un taxi que se encuentran desarrollando otra ruta escolar en un municipio cercano y que podría ser compatible con el nuevo servicio que se licita.

En este sentido, el licitador declara literalmente:

YO ACTUALMENTE E REALIZADO UNA RUTA DE ANDUJAR A LINARES LA CUAL E VUELTO A LICITAR, ESTA RUTA ES COMPATIBLE EN HORARIOS CON LA DE GUARROMAN PUESTO QUE UNA ES EDUCACION ESPECIAL QUE ES EL MISMO HORARIO DE PRIMARIA Y LA DE GUARROMAN ES SECUNDARIA, DECIR QUE LA DISTANCIA QUE SEPARA DICHAS LOCALIDADES ES DE 12KM SE PUEDE REALIZAR SIN PROBLEMA YA QUE ANTES DE LICITAR REALICE EL RECORRIDO CUMPLIENDO HORARIOS SIN PROBLEMA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	14/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYHDGUDFE6HXLB925AVEJPPAW	PÁGINA	2/4

EL CASO ES QUE LA RUTA DE VUELTA DE LINARES A ANDUJAR TENIENDO QUE DESVIARME POR GUARROMAN INCREMENTA SOLO 6KM Y LA VUELTA ESTA CUBIERTA PRACTICAMENTE POR LA OTRA RUTA QUE REALIZO, APORTO DOCUMENTOS DE MAPS CON LAS 2 RUTAS PARA QUE SE DEMUESTRE EL INCREMENTO DE KM.

Efectivamente, tanto por el texto como los pantallazos de Google maps que adjunta con descripción de los recorridos, el licitador da a entender que se trata de la misma ruta ampliada.

En este sentido, esta unidad técnica le pidió el día 1 de agosto vía correo electrónico a la Gerencia de la Agencia en Jaén, en calidad de órgano de contratación, aclaración sobre las 2 rutas a los que se refiere el licitador, una de especial y otra de IES, si se hacen en un mismo trayecto o bien hacen dos idas y dos vueltas completas.

El día 5 de agosto la Administradora de la Gerencia de Jaén contestó en los siguientes términos:

En la configuración de la licitación de las dos rutas se ha estimado la realización de las mismas con dos idas y dos vueltas por la incompatibilidad de los horarios que puede devenir en la ejecución de las mismas, motivada, principalmente por el horario del centro específico de educación especial.

En la ruta de transporte escolar, el horario lectivo del IES Río de los Granados (Guarromán) es a las 08:15-14:45 horas (ruta de transporte ordinario), y en la ruta de transporte especial, el horario del C.D.P.E.E. Virgen de Linarejos (Linares) es de 09:30-14:30, aunque como se indica en el documento de información de licitadores, el horario reflejado es a título indicativo y debe ser confirmado con la Dirección del centro receptor de la ruta. Sobre todo, si el centro receptor es un centro específico de Educación especial, donde el horario suelen adaptarlo a las necesidades específicas de alumnado.

A la vista de esta aclaración, se vuelve a analizar la documentación aportada por el licitador y se calculan con google maps los tiempos y distancias de las dos rutas que este transportista tendría adjudicadas, el exp. 56 (para trasladar a 1 niño al CDPEE Virgen de Linarejos en Linares) y la que nos ocupa, exp.103 (para trasladar a 1 niño al IES Río de los Granados en Guarromán).

Se confirma, pues, que toda la justificación aportada por el transportista responde a una posible unificación de ambas rutas, tanto en su declaración como en los gastos que aporta, y en la distancia prevista a recorrer diariamente. Tanto del análisis de ambas rutas como de la documentación aportada, no se infiere que estemos ante dos rutas independientes con sus entradas y salidas correspondientes, sino a una sola unificada. Es más, difícilmente podría ejecutarse a tiempo este servicio con dos idas y vueltas completas.

El día 6 de agosto, esta unidad técnica le comunica vía correo electrónico a la Gerencia de la Agencia en Jaén, que a la vista del estudio y las aclaraciones, no estamos ante una posible baja anormal de una nueva contratación, exp. 103, sino ante una posible modificación del contrato, Exp. 56, al ser el cambio de tramo una de las causas previstas en el PCAP.

A esta observación, el día 12 de agosto la Administradora de la Gerencia de Jaén contestó en los siguientes términos:

Como te comenté en correo anterior, ante los cambios de horarios que suelen producirse en los centros de educación especial (como ocurrió el curso pasado en el centro de destino del contrato 56), no veo factible que puedan unificarse las dos rutas de transporte escolar (haciendo dos idas y una vuelta), tal y como plantea el transportista, puesto que ante una pequeña modificación en el horario de salida del CDPEE, ya no se cumpliría con los 10 minutos de flexibilidad en la recogida del alumno/a del IES Rio de los Granados, que sale a las 14:45.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	14/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYHDGUDFE6HXLB925AVEJPPAW	PÁGINA	3/4

Además, al tratarse de alumnos de EE, debe existir flexibilidad tanto en la recogida en el trayecto de ida como en el de vuelta puesto que puede suceder algún contratiempo por la discapacidades que afectan al alumno/a, lo que afectaría al horario de recogida del otro alumno/a.

Recibida la justificación de su oferta incursa en anormalidad en el exp. CONTR 2024 555387 (00103/ISE/2024/JA), la documentación presentada NO se ajusta a la prestación del servicio a contratar.

A la vista de la justificación presentada por PEDRO MORA RODRÍGUEZ, no es posible determinar que la proposición pueda ser cumplida en los términos definidos por el órgano de contratación, como consecuencia de una supuesta ampliación de otra ruta escolar ya contratada por la misma empresa utilizando los mismos medios. Tal contingencia impide conocer con exactitud si la ejecución servicio de transporte escolar puede realizarse sin comprometer la prestación del servicio público que se contrata.

En consecuencia, teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en virtud de los parámetros contenidos en el Anexo I-A, y las instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas anormales o desproporcionadas contenidas en el PCAP, esta comisión NO CONSIDERA JUSTIFICADA la oferta de PEDRO MORA RODRÍGUEZ, en tanto que la justificación no se adecua al servicio que objeto de la licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	14/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYHDGUDFE6HXLB925AVEJPPAW	PÁGINA	4/4